



Interlocutorio	341
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00058 00
Proceso	Verbal-resolución contrato promesa de compraventa
Demandante (s)	Luis Mario Bonolis Zapata
Demandado (s)	María Nubia Henao Castrillón
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, enviando el escrito de subsanación al correo electrónico de los demandados, so pena de rechazo:

-Precisar cuáles fueron las cláusulas del contrato de promesa compraventa desatendidas por la demandada.

-Deberá adecuar el juramento estimatorio, en el sentido de precisar si ello constituye (i) frutos pendientes o percibidos –artículo 717 C.C- o (ii) si constituye lucro cesante (caso en el cual deberá realizar la fórmula financiera mediante la cual realizó el cálculo del lucro cesante petitionado, esto es, IPC, meses e intereses aplicados, etc) y allegará las pruebas que sustenten dicho reclamo.

Pues en la forma como se encuentra establecido se confunden varios conceptos.

-Adecuar la cuantía del proceso, pues debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 25 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ